



Acuerdo 2/CG 16-03-2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la Normativa para la Gestión de Recursos Liberados Disponibles procedentes de Proyectos de Investigación Competitivos de Ámbito Internacional

Normativa para la Gestión de Recursos Liberados Disponibles procedentes de Proyectos de Investigación Competitivos de Ámbito Internacional

“En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.”

1.- Introducción

El establecimiento de una regulación interna para el reparto y la gestión de los recursos que se generan a favor de la Universidad como consecuencia de los proyectos de investigación en convocatorias internacionales con financiación externa, y que generen Recursos Liberados Disponibles (RLD), son el objeto de la presente normativa. Parte de los mismos se utilizan para sufragar los gastos generales de funcionamiento de la Universidad, y que parte se reinvierte en gasto en investigación.

Los RLD resultan de la diferencia existente entre la subvención total concedida por parte de la Entidad Financiadora para el desarrollo del proyecto y todos los gastos realizados vinculados a la ejecución del mismo durante todos los años de ejecución del proyecto (incluido los costes indirectos). Esta cantidad deberá resultar en un número positivo para que sea repartido. En general, los RLD provienen de fondos que la Universidad recibe debido a la participación de los investigadores (los recursos humanos) de la ULL en el proyecto. Para realizar este cálculo, en cualquier caso, hay que considerar la co-financiación que haya aportado la Universidad con fondos propios y descontarla si fuera éste el caso.

Los RLDs no suponen un beneficio para la Universidad por su participación en proyectos europeos. En general provienen de la imputación de unos recursos propios, sobre todo humanos, que las universidades dedican directamente a la realización de estos proyectos, los cuales son financiados parcialmente por la Entidad Financiadora.

El objetivo de este documento es que los RLD sean gestionados por la ULL para beneficiar o incentivar la participación de proyectos futuros. Lo dispuesto en esta normativa sólo se aplicará a los proyectos de investigación que hayan finalizado y cuyos gastos hayan sido correctamente justificados al organismo financiador con posterioridad al 1 de enero de 2015 y que hayan generado o generen este tipo de RLD.

2.- Beneficiarios

Las cantidades correspondientes serán asignadas a aquellos investigadores que, perteneciendo a un grupo de investigación de la ULL, sean los coordinadores o representantes en la ULL de proyectos de investigación, redes de investigación u otros proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- que sean de ámbito internacional,
- que hayan sido concedidos a la ULL a través de convocatorias competitivas externas,
- aporten ingresos a la ULL y hayan generado RLD.

El coordinador del proyecto será responsable de comunicar la recepción del importe asignado a los restantes miembros del equipo o grupo de investigación.

3.- Distribución de los RLD y periodo de distribución

a) Periodo de distribución de los RLD

- Debido a la gran heterogeneidad en los periodos de concesión de los proyectos internacionales, el periodo de distribución de los RLD será determinado por el Vicerrectorado de Investigación cada año.
- Por norma general, la distribución del porcentaje de los RLD se realizará durante el primer semestre del año siguiente a la finalización de la justificación del proyecto. No obstante, el Vicerrectorado podrá alterar la fecha de distribución de estos RLD por motivos presupuestarios o de política científica.
- En cualquier caso, una vez asignado el dinero, éste se tendrá que gastar y justificar antes del 31 de diciembre del año en que fue concedido.

b) Las cuantías de los RLD a asignar al investigador

Los porcentajes de uso de los recursos liberados de cada proyecto son los siguientes:

- Por regla general, el porcentaje asignado al investigador será del 35% de los RLD.
- El porcentaje aumentará a un 45% si la ULL ha sido la coordinadora del proyecto.

- Estos porcentajes podrán verse alternados en caso de modificaciones presupuestarios necesarios por parte de la ULL.

c) Periodo de ejecución del gasto y tipos de gastos elegibles

- Las financiaciones concedidas a través de esta asignación económica tendrán como período de ejecución desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.
- Estos importes estarán condicionados a las posibles limitaciones presupuestarias que puedan existir en los diferentes ejercicios económicos, pudiendo ser minorados en su caso con la finalidad de poder atender las peticiones de todos los beneficiarios.
- En líneas generales, los gastos que se podrán financiar serán aquellos relacionados con las líneas de investigación del proyecto y del grupo de investigación.
- Se financiará cualquier gasto derivado de la actividad del grupo de investigación, si bien los gastos protocolarios (comidas, actos sociales, obsequios institucionales, etc.) no podrán superar bajo ningún concepto el 10% del total de la ayuda concedida hasta un máximo de 1000 €/año. Estos gastos protocolarios deberán estar justificados como necesarios para las actividades del grupo de investigación y en ningún caso se aceptarán gastos como obsequios no institucionales, kilometraje que no tenga como objeto trabajos de campo relacionados con la investigación del grupo, gastos en alimentos o bebidas que no correspondan a comidas o reuniones de trabajo, u otros gastos que tengan un carácter personal. En cada caso, habrá que elaborar una memoria justificativa del gasto y su necesidad.
- En ningún caso se permiten la contratación de personal con estos fondos.

4.- Distribución de los importes disponibles una vez realizado el reparto inicial de los RLD

Una vez repartidos los importes conforme a lo establecido en el apartado b) del punto 3, el saldo disponible se distribuirá según se detalla:

- El 50% del restante será utilizado por el Vicerrectorado de Investigación para desarrollar medidas de política científica relacionadas con la solicitud, diseminación y gestión de proyectos de investigación.
- El 50% restante será destinado por la ULL, entre otras cosas, a generar un fondo para cubrir futuros imprevistos y reembolsos en la ejecución y validación de los proyectos.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la página web de Investigación de la ULL.